

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RESUELVE DESISTIMIENTO DEL
PROCEDIMIENTO SOBRE CONSULTA
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA, DEL PROYECTO
“CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO
RUTA A-181, SECTOR CRUCE RUTA
11CH – LARANCOTA – SECTOR
CRUCE A-93”

RESOLUCIÓN EXENTA N°036

Arica, 22 OCT. 2019

VISTOS:

1. El Oficio de la Dirección Regional de Vialidad Región de Arica y Parinacota, Ordinario N°977, presentado en esta Dirección Regional con fecha 18/07/2019, en la cual el Señor: **ROONEY FOCACCY YUGO**, en representación de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE ARICA Y PARINACOTA**, consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) sobre su proyecto **“CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO RUTA A-181, SECTOR CRUCE RUTA 11CH – LARANCOTA – SECTOR CRUCE A-93”**.
2. El Oficio N°038/2019 de fecha 26/08/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), a través de la cual se le solicita al proponente del proyecto, **“CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO RUTA A-181, SECTOR CRUCE RUTA 11CH – LARANCOTA – SECTOR CRUCE A-93”**, la incorporación de antecedentes adicionales de forma.
3. El Oficio N°047/2019 de fecha 11/10/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), a través de la cual se apercibe al proponente del proyecto, **“CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO RUTA A-181, SECTOR CRUCE RUTA 11CH – LARANCOTA – SECTOR CRUCE A-93”**, de acuerdo con la Ley N°19.880.
4. El Oficio N°1514 de fecha 17/10/2019 del Director (s) Regional de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota, a través de la cual se le solicita el Desistimiento del procedimiento Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, sobre el proyecto **“CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO RUTA A-181, SECTOR CRUCE RUTA 11CH – LARANCOTA – SECTOR CRUCE A-93”**.
5. El Oficio Ordinario N°131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N°071 de fecha 02/03/2015 que nombra al Director del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Arica y Parinacota y en la Resolución Exenta N°028 de fecha 10/07/2014, que aprueba el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, donde constan las facultades que se han delegado al Secretario.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del **Oficio N°1514** de fecha **17/10/2019** del Director (s) Regional de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota, se ha solicitado a esta Dirección Regional el Desistimiento del procedimiento Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA sobre el proyecto **“CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO RUTA A-181, SECTOR CRUCE RUTA 11CH – LARANCOTA – SECTOR CRUCE A-93”**.
2. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 en su inciso tercero dispone que *“En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (énfasis agregado)”*.
3. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico (énfasis agregado)”*.
4. Que, el artículo 42 de la Ley N°19.880 dispone que *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia (énfasis agregados)”*.
5. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.
6. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota,

RESUELVE:

1. Declarar el desistimiento del procedimiento de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, sobre el proyecto **“CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO RUTA A-181, SECTOR CRUCE RUTA 11CH – LARANCOTA – SECTOR CRUCE A-93”**, presentado por el Señor: **ROONEY FOCACCY YUGO**, en representación de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE ARICA Y PARINACOTA**.
2. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese


MAURICIO GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


RAR/HMX
Distribución:

- **ROONEY FOCACCY YUGO, DIRECTOR DE VIALIDAD DE ARICA Y PARINACOTA**
C.c.
- Superintendencia del Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes del SEA Región de Arica y Parinacota